

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: Radicado CVC No. 1026572025.

Persona a notificar: Anónimo

El Suscrito Técnico Operativo de la U.G.C Tuluá - Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, por posible afectación al recurso bosque, se realizó visita ocular para evaluar queja anónima por la anillada de un árbol de la especie acacia, ubicado en la Carrera 23 N° 41-07, barrio El Príncipe, jurisdicción del municipio de Tuluá, de acuerdo a lo anterior se realizó visita ocular donde se evidencio el anillado a un árbol de la especie acacia, que se encuentra en espacio público; se observa que el árbol presenta mal estado fitosanitario en su tallo, algunas de sus raíces están afectando las redes de alcantarillado, y en su copa algunas de sus ramas están haciendo contacto con las redes de alta tensión.

El árbol se ubica frente a la vivienda con nomenclatura 23 N° 41-07 de propiedad de la señora Claudia Inés Herrera, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.196.935, de Tuluá, en las coordenadas 4° 4'22.181" N – 76° 12'8.2676" W, altitud de 1016 m.s.n.m. Al indagar a la señora Herrera sobre las afectaciones al árbol, indica desconocer los hechos y no tener responsabilidad en el anillamiento, manifiesta que quizás haya sido realizada por las personas que arreglan jardines en el barrio, manifiesta además que, ante la condición de afectación y mal estado del árbol, solicitaría que se evalúe y se determine si es necesaria su erradicación.

Si bien se evidencia afectación al tallo del árbol, no es posible determinar quién realizo esta actividad sin la autorización del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, ni por emergencia o solicitud prioritaria. Además, que la condición del árbol, genera afectaciones a la infraestructura y su deficiente estado fitosanitario por lo que se recomienda que por parte de la señora Herrera se eleve solicitud para evaluar el árbol y determinar las intervenciones a que haya lugar.

No se observan impactos ambientales negativos significativos por lo que no se encuentran méritos para el inicio de actuaciones sancionatorias.

No obstante, el incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo

Citar este número al responder:
0731-1026572025

estipulado en la Ley 1333 de 2009.” Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 16 de octubre del 2025, en la página Web de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



JOSE HERNAN HERNANDEZ UNAS.
Técnico Operativo U.G.C. Tuluá - Morales - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy dos (2) de diciembre de 2025, a las 08:00 a.m., en la página Web, de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día nueve (9) de diciembre de 2025 las 5:30 p.m. fecha y hora en que se desfijará.



JOSE HERNAN HERNANDEZ UNAS
Técnico Operativo U.G.C. Tuluá - Morales - DAR Centro Norte

Copias:
Anexo: Informe de visita 16 de octubre de 2025

Proyectó: Jose Hernán Hernández Unas. Técnico Operativo, UGC – Tuluá—Morales
Elaboró: Jose Hernán Hernández Unas. Técnico Operativo, UGC – Tuluá—Morales
Revisó: Ing. Edwin Martínez Barreiro, Coordinador UGC Tuluá- Morales

Archívese en Exp 0731-039-002-001-2025

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 2 de 2



INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

16-10-2025 – 10:00 A. M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

ANONIMO-, según Radicado 1026572025, por anillado de un árbol.

4. LOCALIZACIÓN:

Carrera 23 N° 41-07, barrio El Príncipe, jurisdicción del municipio de Tuluá

5. OBJETIVO:

Emitir un concepto técnico para atender requerimiento ANONIMO- CVC N°1026572025 (06-10-2025)

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita ocular a la Carrera 23 N° 41-07, barrio El Príncipe, jurisdicción del municipio de Tuluá donde se evidencio el anillado a un árbol de la especie acacia, que se encuentra en espacio público; se observa que el árbol presenta mal estado fitosanitario en su tallo, algunas de sus raíces están afectando las redes de alcantarillado, y en su copa algunas de sus ramas están haciendo contacto con las redes de alta tensión.

El árbol se ubica frente a la vivienda con nomenclatura 23 N° 41-07 de propiedad de la señora Claudia Inés Herrera, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.196.935, de Tuluá, en las coordenadas 4° 4'22.181" N – 76° 12'8.2676" W, altitud de 1016 m.s.n.m. Al indagar a la señora Herrera sobre las afectaciones al árbol, indica desconocer los hechos y no tener responsabilidad en el anillamiento, manifiesta que quizás haya sido realizada por las personas que arreglan jardines en el barrio, manifiesta además que ante la condición de afectación y mal estado del árbol, solicitaría que se evalúe y se determine si es necesaria su erradicación.

Si bien se evidencia afectación al tallo del árbol, no es posible determinar quién realizó esta actividad sin la autorización del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, ni por emergencia o solicitud prioritaria. Además, que la condición del árbol, genera afectaciones a la infraestructura y su deficiente estado fitosanitario por lo que se recomienda que por parte de la señora Herrera se eleve solicitud para evaluar el árbol y determinar las intervenciones a que haya lugar.



Fotografía 1. Según el registro fotográfico se observa el árbol anillado, ubicado en la Carrera 23 N° 41-07, barrio El Príncipe.



Fotografía 2. Según el registro fotográfico se observa el árbol de acacia anillado que presenta mal estado fitosanitario en su tallo por malas prácticas culturales en años anteriores.

De acuerdo con el anónimo de la referencia y teniendo en cuenta lo observado por el funcionario Jose Hernán Hernández Unas de la Dirección Ambiental Regional centro Norte, de la CVC, en el momento de la visita no se observaron más afectación contra los Recursos Naturales o demás impactos ambientales, se le informa a la propietaria de la vivienda que debe de solicitar el respectivo permiso para realizar una visita técnica para su evaluación del árbol, ante la oficina competente en

este caso la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente SEDAMA, que son los encargados de los árboles en el espacio público en su componente arbóreo, y soliciten a la CVC, conceptúe el estado actual del árbol.

7. OBJECIONES:

No se presentaron

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado en la visita ocular a la Carrera 23 N° 41-07, del Barrio El Príncipe, del municipio de Tuluá, para atender denuncia anónima según Radicado CVC. N° 1026572025, por la anillada de un árbol de la especie acacia sin la autorización por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, se concluye que, si bien se evidencia afectación al tallo del árbol, no es posible determinar quién realizó esta actividad sin la autorización del Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, ni por emergencia o solicitud prioritaria. Además, que la condición del árbol, genera afectaciones a la infraestructura y su deficiente estado fitosanitario por lo que se recomienda que por parte de la señora Herrera se eleve solicitud para evaluar el árbol y determinar las intervenciones a que haya lugar.

Se le solicitó, a la propietaria de la vivienda para que solicite una visita técnica, para evaluar el estado fitosanitario del árbol, ante la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente SEDAMA y La CVC, para conceptuar el estado actual del árbol.

No se observan impactos ambientales negativos significativos por lo que no se encuentran méritos para el inicio de actuaciones sancionatorias.

No obstante, el incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

11. 00 -A.M

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



Jose Hernán Hernández Unas-
Profesional Universitario
DAR Centro Norte